



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

### ORDENANZA NÚMERO 2 SERIE 2017-2018

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 10 SERIE 2012-2013, ASÍ COMO, LA ORDENANZA NÚM. 59 SERIE 2012-2013 Y PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE VARIACIONES EN USO, VARIACIONES EN INTENSIDAD DE USO Y CONSTRUCCIÓN, LAS CONSULTAS DE UBICACIÓN; Y PARA OTROS FINES**

*may  
mso  
dnc*

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, la “Ley Núm. 81”), declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central en el desarrollo urbano, social y económico;

**POR CUANTO:** Dicha Ley investió a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. Además, les autorizó a adoptar Planes de Ordenación Territorial, los cuales serían instrumentos para la ordenación integral y estratégica de todo el territorio bajo la jurisdicción del Municipio;


**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 también permitió a los municipios que a través de los Convenios de Transferencias adquirieran facultades que hasta ese momento estaban reservadas para el Gobierno Central;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce en el año 1992 suscribió Convenios de Transferencias con quince (15) agencias estatales. Uno de esos Convenios fue suscrito con la Junta de Planificación de Puerto Rico y la ahora extinta Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). En el año 2012 se suscribió Convenio con la

Junta de Planificación y con la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), agencia sustituta de la ARPE;

**POR CUANTO:** A tenor con lo dispuesto en el Artículo 13.012 de la Ley de Municipios Autónomos, y por virtud del Convenio de Transferencia de Competencias del Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Ponce suscrito el día 25 de noviembre de 1992, éste obtuvo la transferencia de facultades de las Jerarquías I a la V, inclusive, adquiriendo las facultades para recibir, evaluar y decidir sobre peticiones de autorizaciones, permisos o enmiendas referentes a la ordenación territorial velando por el cumplimiento de sus propios reglamentos, los de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), la Junta de Planificación de Puerto Rico, así como, de otras agencias;

**POR CUANTO:** El día 22 de octubre de 1992, se aprobó la Ordenanza Núm. 63 Serie de 1992-1993, creando la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce;

 **POR CUANTO:** El Municipio elaboró y adoptó un Plan de Usos de Terrenos municipal a través de un Plan Territorial conforme a lo establecido en el Capítulo 13 de la Ley Núm. 81;

**POR CUANTO:** El Convenio de Transferencias de la Junta de Planificación de Puerto Rico y la anterior Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) reservó en aquel momento bajo la jurisdicción de las agencias estatales lo relacionado a las variaciones en uso, variaciones en intensidad de uso y de construcción, entre otros;

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Ponce mediante la Resolución Núm. 60 Serie de 1992-1993, aprobó el Plan de Ordenación Territorial de Ponce de conformidad con las disposiciones del Capítulo XIII de la Ley Núm. 81;

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial, así como, el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce, fueron adoptados por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Resolución Núm. JP-PT-63-1992-1 de 28 de octubre de 1992 y aprobado por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-1992-66;

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial fue revisado de forma integral, siendo aprobado el día 14 de enero de 2003 mediante la Ordenanza Núm. 26 Serie de 2002-2003, de conformidad con las disposiciones del Capítulo XIII de la Ley Núm. 81;

**POR CUANTO:** Esta primera revisión del Plan de Ordenación Territorial, así como, del Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce, fue adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico mediante la Resolución Núm. JP-PT-63-RI-1 de 18 de diciembre de 2003 y fue aprobada por la entonces Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila M. Calderón Serra, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2003-79 emitida el día 28 de diciembre de 2003;

**POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 161 de 1ro de diciembre de 2009, mejor conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico (en adelante, la “**Ley Núm. 161**”) que creó el nuevo Sistema Integrado de Permisos del Gobierno de Puerto Rico (SIP);

*man  
ms  
Pace*

**POR CUANTO:** El Artículo 18.10 de la Ley Núm. 161 reconoce el principio de autonomía municipal y los Convenios de Transferencias entre los Municipios y las Agencias Estatales al disponer que **“los Municipios Autónomos que en virtud de lo establecido en los Capítulos XIII y XIV del referido estatuto, hayan adquirido o estén en proceso de adquirir de la Administración de Reglamentos y Permisos, la Agencia sucesora y/o de la Junta de Planificación las competencias de rigor para la concesión o denegación de los permisos le aplicarán únicamente aquellos Artículos de esta Ley donde específicamente así se disponga”;**

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 106 de 5 de junio de 2012 (en adelante, la **Ley Núm. 106**) se enmendaron varios artículos del Capítulo XIII de la Ley Núm. 81, así como, el Artículo 7.3 de la Ley Núm. 161 de 2009, a los fines de establecer un término de noventa (90) días para revisar y atemperar los aspectos procesales y de mecanización, modernización y agilización en la emisión o denegación de permisos con lo dispuesto en la Ley Núm. 161;

**POR CUANTO:** Esta Ley Núm. 106 de 2012 modificó el alcance de la Jerarquía V y dispuso la transferencia de otras facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, incluyendo

las variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, los sistemas industrializados de construcción de impacto subregional y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías de comunicación que sean realizados con fondos federales, los reservados en el convenio, y los que se mencionan más adelante;

En el ejercicio de estas facultades el municipio se asegurará al momento de emitir una autorización o permiso que está disponible la infraestructura necesaria para servir el proyecto o que se ha identificado la forma efectiva y viable de mitigar los efectos del proyecto en la infraestructura, previo a que el proyecto esté listo para recibir un permiso de uso. Un municipio no podrá otorgar un permiso de uso si no hay la infraestructura disponible;

*Maceo  
maceo  
Ponce*

**POR CUANTO:** El 3 de julio de 2012, la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce emitió una resolución interpretativa a los efectos de aclarar los alcances de la Ley Núm. 106 de 2012 en relación a las nuevas competencias otorgadas al Municipio como parte de los cambios a la Jerarquía V. Dentro de esta Resolución se planteó como alternativa prospectiva en la evaluación de las nuevas competencias la creación de un Comité de Ordenación que tendría la encomienda de emitir recomendaciones al Director de Ordenación Territorial con relación a las competencias delegadas;

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 10 Serie 2012-2013 se aprobó la creación del Comité de Ordenación Territorial como instrumento de evaluación necesaria para la implementación de la Ley Núm. 106 de 2012;

**POR CUANTO:** La creación del Comité de Ordenación conllevó, además, la elaboración y adopción de un Reglamento aprobado mediante la Ordenanza Núm. 59 Serie 2012-2013, donde se estipuló los procesos por los cuales se rigen las reuniones, sesiones y determinaciones del mismo;

**POR CUANTO:** El Comité de Ordenación tiene como funciones la evaluación de las solicitudes relacionadas con las variaciones en uso y variaciones en intensidad de uso y construcción;

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 19 de 4 de abril de 2017 (en adelante, la Ley Núm. 19) se enmendaron varios artículos del Capítulo XIII de la Ley Núm. 81 y varios artículos de la Ley Núm. 161 de 2009, a los fines de establecer un término de ciento ochenta (180) días para revisar y atemperar los aspectos procesales, la mecanización, modernización y agilización en la emisión o denegación de permisos a lo dispuesto en la Ley Núm. 161;

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 19 se enmendó la Ley 161 para que todos los artículos de la Ley aplicaran a los Municipios Autónomos. Esto incluye la disposición de que el Reglamento de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce será sustituido en el mismo término de ciento ochenta días por el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (en adelante Reglamento Conjunto);

**POR CUANTO:** El Reglamento Conjunto establece los procesos relacionados con la evaluación de las solicitudes que supongan una variación en uso y variación en intensidad de uso o construcción. Este procedimiento no es cónsono con los procesos establecidos en el Reglamento del Comité de Ordenación.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar a la Oficina de Permisos a través del Comité de Permisos a asumir la jurisdicción relacionada con la Evaluación de las solicitudes que supongan una variación en uso, o variación en intensidad de uso o construcción, utilizando los mecanismos provistos por el Reglamento Conjunto y la Ley de Municipios Autónomos.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Establecer como requisito de evaluación en los casos los comentarios y recomendaciones de la Oficina de Ordenación Territorial y hacer de estos parte de la determinación final de la oficina. Además, la Oficina de Ordenación Territorial preparará una resolución interpretativa donde se incluya la legislación y reglamentación aplicable de forma que se establezca de manera clara y precisa los procesos que aplicará la Oficina de Permisos al momento de evaluar las solicitudes antes mencionadas.

**SECCIÓN TERCERA:** Se deroga la Ordenanza Núm. 10 Serie 2012-2013 que creó el Comité de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN CUARTA:** Se deroga la Ordenanza Núm. 59 Serie 2012-2013. Que estableció el Reglamento del Comité de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN QUINTA:** La presente Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y la Alcaldesa de Ponce.

**SECCIÓN SEXTA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.


**SECCION SÉPTIMA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las Oficinas de Ordenación Territorial y a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, así como, a la Junta de Planificación de Puerto Rico, y a la Oficina de Gerencia de Permisos.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.**

  
**MARIELI SANTIAGO GAUTIER**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ/ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
nmc

## CERTIFICACIÓN

**YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 2, Serie 2017-2018; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 10 SERIE 2012-2013, ASÍ COMO, LA ORDENANZA NÚM. 59 SERIE 2012-2013 Y PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN DE VARIACIONES EN USO, VARIACIONES EN INTENSIDAD DE USO Y CONSTRUCCIÓN, LAS CONSULTAS DE UBICACIÓN; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día, **lunes, 10 de julio de 2017;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN  
HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA  
HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO  
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN  
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN  
HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ  
HON GADDIEL MORALES OLIVERA  
HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE  
HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA  
HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA  
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES  
HON HERIBERTO VEGA RIVERA  
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN  
HON MARIA E. VICÉNS RIVERA

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **martes, 11 de julio de 2017,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **miércoles, 12 de julio de 2017,** y ésta lo firmó el día **lunes, 31 de julio de 2017.**

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 31 de julio de 2017.**

  
**MARIELI SANTIAGO GAUTIER**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**